



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REFORMAS y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.....	1
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público del patrimonio del Estado de Baja California Sur un predio, con una superficie de 40,484.00 metros cuadrados y clave catastral 501-006-002-040, ubicado en la carretera Transpeninsular kilometro 119-000 del tramo carretero Insurgentes - Loreto, del Municipio de Loreto, Baja California Sur.....	4
ACUERDO mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público del patrimonio del Estado de Baja California Sur un predio, con una superficie de 34,187.63 metros cuadrados y clave catastral 501-006-002-041, ubicado en la carretera Transpeninsular kilometro 119-000 del tramo carretero Insurgentes - Loreto, del Municipio de Loreto, Baja California Sur.....	7
H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR ACUERDO No.:240 ACTA NÚMERO:39 SESIÓN:18° ORDINARIA FECHA:09 DE FEBRERO 2026 DICTAMEN mediante el cual el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, aprueba la remisión del proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Zona El Tezal al Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo el proceso de consulta pública.....	10



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla"

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro
Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS, en mi carácter de **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y con fundamento en los artículos 89, fracciones I y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 5 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, tengo a bien expedir las siguientes:

Reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

- Se adiciona el artículo 9 para quedar como sigue:

***"Artículo 9.** El Órgano Interno de Control estará adscrito a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:*

(...)

XII. Además, el Órgano Interno de Control en su carácter de Autoridad Garante en materia de transparencia y acceso a la información pública tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- a) Interpretar y aplicar, en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; así como emitir criterios, lineamientos, políticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y apertura gubernamental.*
- b) Conocer, substanciar y resolver los recursos de revisión que interpongan las personas en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en su respectivo ámbito de competencia;*
- c) Imponer las medidas de apremio y sanciones que correspondan, conforme a lo dispuesto por la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables;*
- d) Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales; así como fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;*
- e) Capacitar a las personas servidoras públicas y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia;*
- f) Establecer políticas de transparencia con sentido social, considerando las condiciones económicas, sociales y culturales del Estado;*



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla"

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro
Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

- g) *Coordinarse con otras Autoridades Garantes para mejorar las prácticas en materia de transparencia;*
- h) *Promover la igualdad sustantiva y el acceso equitativo a la información;*
- i) *Garantizar condiciones de accesibilidad para grupos de atención prioritaria;*
- j) *Informar a las autoridades competentes sobre la probable responsabilidad de los Sujetos Obligados que incumplan las obligaciones previstas en la Ley de la materia y en las demás disposiciones;*
- k) *Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para mejorar sus políticas internas de apertura gubernamental;*
- l) *Promover la digitalización de la información pública y el uso de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo establecido por el Sistema Nacional; y*
- m) *Las demás que les confieran la Ley de la materia y otras disposiciones jurídicas aplicables."*

- *Se reforma el artículo 10 para quedar como sigue:*

"Artículo 10. *La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, estará adscrita a la Secretaría Técnica y su titular tendrá, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:*

I. Recabar y difundir la información prevista en los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y propiciar que las áreas responsables la actualicen periódicamente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten ante el sujeto obligado;

III. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso, respuestas emitidas, resultados, costos de reproducción y envío, así como de las estadísticas correspondientes;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información;

V. Proponer, en su caso, el personal habilitado necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VI. Auxiliar a las personas solicitantes en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlas respecto de los sujetos obligados competentes, conforme a la normatividad aplicable;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla"

"2026, Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro
Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

VII. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes en los términos que establezca la Ley de la materia y sus lineamientos;

VIII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

IX. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;

X. Admitir los recursos de revisión, dándoles el seguimiento correspondiente;

XI. Informar a la instancia competente sobre posibles responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley;

XII. Fomentar la cultura de la transparencia y la accesibilidad dentro del sujeto obligado; y promover e implementar políticas de transparencia con sentido social, procurando su accesibilidad a todos los sectores de la población; y

XIII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables."

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- La presente reforma y adición al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a los 12 días del mes de Enero del año 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS



AUDITORIA
SUPERIOR
DEL ESTADO